



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1402/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002272, Ent. N° 1832/2022)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la Licitación Pública 16/2021, cuyo objeto es la ejecución de "Obras de infraestructura vial e hidráulica en los Municipios Sauce, Joaquín Suarez y Toledo del departamento de Canelones;

**RESULTANDO:** 1) que el Intendente de Canelones, mediante Resolución N° 21/05410, de fecha 17/09/2021, autorizó el llamado a licitación y aprobó el Pliego Particular de Condiciones;

2) que se dio adecuada difusión al llamado mediante el curso de invitaciones y a través de las publicaciones de estilo en la página web de compras estatales (7/10/2021) y en el Diario Oficial;

3) que con fecha 09/11/2021 se celebró el acta de Apertura, presentando propuestas las firmas: Molinsur S.A., Construcciones Viales y Civiles S.A., R & K Ingenieros S.R.L, Grinor S.A., Ramón C. Álvarez S.A., Idalar S.A. y Buresil S.A.;

4) que la Dirección General de Obras, con fecha 17/02/2022, informó que la estimación de ejecución para el Ejercicio 2022 es la siguiente: Básico: \$ 75.000, Ajuste Paramétrico: \$ 17.250 y Leyes Sociales: \$ 9.000;

5) que del informe de Control Presupuestal, de fecha 22/02/2022, se traslada y autoriza la reserva PU 2021 17 por \$ 75.000 en el programa 201, renglón 389 y se realiza la reserva para el ajuste paramétricos y leyes sociales por un total de \$ 26.250 generando RE 99;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con integrantes de la Dirección General de Obras, conformaron un equipo de



TRIBUNAL DE CUENTAS

trabajo que analizó las propuestas de acuerdo con los criterios de evaluación y aplicando la ponderación previstos en las Bases. Este equipo de trabajo, con fecha 02/02/2022 emitió su informe del que surge la oferta que dio cumplimiento a los requerimientos del Pliego y obtuvo el mayor puntaje comparativo fue la correspondiente a Construcciones Viales y Civiles S.A. (CVC), siendo por tanto aconsejable adjudicarle la licitación a dicha firma;

7) que se confirió vista de las actuaciones por el plazo de cinco días hábiles, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 67 del T.O.C.A.F, sin que se presentaran reclamaciones;

8) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 02060/2022, de fecha 18/03/2022, adjudicó el llamado a Construcciones Viales y Civiles S.A. (CVC) por un monto de \$ 50.987.818;

9) que consta que el 30/03/2022 se realizó la publicación de la Resolución de adjudicación en la página web de Compras Estatales;

10) que luce informe de Control Presupuestal, de fecha 31/03/2022, del que surge que:

10.1) se autoriza OA 2022 497 por \$ 75.000, según surge de actuación N° 15 (gasto total de \$ \$ 50.987.818);

10.2) se realiza adjudicación por concepto de leyes sociales (BPS) la OC N° 575 por la suma de \$ 9.000 y OC N° 580 por concepto de paramétricos;

11) que la Secretaría General, con de fecha 21/04/2022, indicó que deben remitirse las actuaciones a soporte administrativo a efectos de ampliar la Resolución de Adjudicación N° 22/02060, expresando lo siguiente: "autorizar a los Municipios de Sauce, Joaquín Suarez y Toledo para la ejecución de las obras previstas en sus territorios y financiadas por sus respectivos programas presupuestales";

12) que el Intendente, por Resolución N° 22/02825, de fecha 22/04/2022, amplió la Resolución N° 22/02060, de fecha 18/3/2022, en su Resuelve, agregando: "Autorizar a los Municipios de Sauce, Joaquín Suarez y Toledo, para la ejecución de las obras previstas en sus



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

respectivos territorios y financiadas por sus respectivos programas presupuestales”;

**13)** que con fecha 02/05/2022, el Contador Delegado señaló que no surge del expediente cuál es el monto de la licitación que correrá por cuenta de los Municipios mencionados, por lo que la correspondiente autorización del gasto de cada uno de ellos, se haría una vez se determine el importe del mismo y que no se dispone aún del informe de disponibilidad presupuestal de tales Municipios. Asimismo, remitió las actuaciones a este Tribunal para la intervención, en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 64;

**CONSIDERANDO:** 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF);

2) que no se cuenta con los elementos necesarios para proceder a la intervención del gasto, esto es: obras a realizar por parte de cada Municipio, el monto, la información contable, disponibilidad de partidas presupuestales de cada municipio, ni Resolución del Municipio como ordenador del gasto;

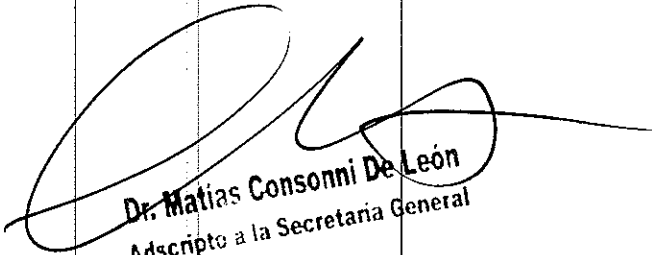
**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de disponibilidad en el Presupuesto de la Intendencia o del Municipio que ratifique dicho gasto y por el monto que corresponda, con imputación al Presupuesto del Municipio con disponibilidad suficiente.

2) Devolver las actuaciones.

DG

  
Dr. Matias Consonni De León  
Adscripto a la Secretaria General